Oficio TUA 28 MAG/00245/2026
Magistratura
Hermosillo, Sonora, a 29 de septiembre de 2026

LICENCIADO MARCO ANTONIO OLALLO LIMA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
PRESENTE

Licenciado Alejandro Domínguez Muñoz, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distritos 28, con sede en Hermosillo, Sonora, con el debido respeto me dirijo a usted, para hacer mención de manera urgente debido a las condiciones meteorológicas derivadas del Huracán "POLO", este Unitario suspenderá la atención al público el día 29 de septiembre de 2026, por el cual no correrán plazos ni términos concernientes a los procedimientos agrarios que se ventilen en este Tribunal reanudándose labores el día miércoles 30 de septiembre de 2026, Si las condiciones meteorológicas lo permiten.

Sin otro particular, agradeciendo a este H. Pleno por la atención y seguimiento al presente, quedo a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO DOMINGUEZ MUÑOZ
Magistrado Titular de los Tribunal Unitario Agrario Distrito 28

C.C.P. Magistratura Numeraria 100 | Lic. Claudia Dinorah Velázquez González
Magistratura Numeraria 102 | Mtra. Larisa Ortiz Quintero
Magistratura Numeraria 104 | Dr. Guadalupe Espinoza Sauceda
Magistratura Numeraria 105 | Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara
Magistratura Numeraria 106 | Lic. Alberto Pérez Gasca

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 28

ACUERDO GENERAL 1/2026 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO VEINTIOCHO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, POR EL QUE SE SUSPENDEN LAS ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS, CON MOTIVO DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO DENOMINADO "POLO".

Hermosillo, sonora, a veintiocho de septiembre de dos mil veintiséis.

VISTO el estado que guardan las condiciones meteorológicas prevalecientes en esta ciudad y los efectos derivados del fenómeno meteorológico denominado **"Polo"**, así como los avisos, recomendaciones y medidas de prevención emitidas por las autoridades competentes en materia de meteorología y protección civil; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asimismo, el artículo 17 Constitucional reconoce el derecho de toda persona a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijan las leyes.

Por su parte, el artículo 27, fracción XIX, de la propia Constitución Federal establece la existencia de los Tribunales Agrarios, dotados de autonomía y plena jurisdicción para la impartición de justicia agraria.

SEGUNDO. Que los Tribunales Agrarios constituyen Órganos Jurisdiccionales Federales encargados de impartir justicia en materia agraria, por lo que su funcionamiento debe desarrollarse bajo condiciones que permitan garantizar, por una parte, el derecho de acceso a la justicia y, por otra, la seguridad e integridad de las personas justiciables, sus representantes, abogados, peritos, testigos, visitantes y de las personas servidoras públicas que laboran en este Órgano Jurisdiccional.

TERCERO. Que los artículos 163 y demás relativos de la Ley Agraria, establecen las bases para la sustanciación y resolución de los juicios agrarios, correspondiendo a los Tribunales Agrarios conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las disposiciones de dicho ordenamiento.

CUARTO. Que la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios establece la organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos que integran la justicia agraria, correspondiendo a los Tribunales Unitarios Agrarios ejercer jurisdicción en los distritos de justicia agraria que determine el Tribunal Superior Agrario.

QUINTO. Que los artículos 113 y 114 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, establecen disposiciones relativas a la organización territorial y funcionamiento de los Tribunales Unitarios Agrarios. El artículo 113, dispone que el Tribunal Superior Agrario fijará la competencia territorial de los Tribunales Unitarios, distritos de justicia agraria, mientras que el artículo 114 se refiere a la integración y funcionamiento de los Tribunales Unitarios.

SEXTO. Que el Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, mediante **Acuerdo General 6/2026 de tres de marzo de dos mil veintiséis**, estableció las facultades para la suspensión de labores en los Tribunales Agrarios.

En el punto **"PRIMERO"** de dicho acuerdo se estableció que corresponde al Pleno del Tribunal Superior Agrario determinar las medidas de suspensión de labores de los Tribunales Agrarios; mientras que, en el punto **"SEGUNDO"**, se facultó a las Magistraturas titulares y/o personas encargadas del Despacho de los Tribunales Unitario Agrarios para determinar **la suspensión total de actividades en casos urgentes o de fuerza mayor.**

Asimismo, el citado Acuerdo General establece que se consideran casos urgentes, aquellos fenómenos que perturben el funcionamiento del Órgano Jurisdiccional, pongan en riesgo la seguridad de las personas visitantes y de las personas servidoras públicas que en ellos laboran, o bien, impidan la comparecencia de las partes de los juicios disponiendo además que, cuando se determine la suspensión, deberá darse aviso inmediato al Tribunal Superior Agrario, exponiendo la causa y el periodo de duración de la misma, así como publicarse en los estrados del Tribunal para conocimiento de las personas interesadas y el público en general.

SÉPTIMO. Que, durante los días previos a la emisión del presente acuerdo, las autoridades competentes han dado seguimiento a la evolución del fenómeno meteorológico denominado **"Polo"**, respecto del cual se han emitido avisos y recomendaciones preventivas ante la posibilidad de que sus efectos generen condiciones meteorológicas adversas en el Estado de Sonora.

En atención a ello, este Órgano Jurisdiccional debe atender las recomendaciones y medidas preventivas que emitan las autoridades competentes, particularmente cuando las condiciones climatológicas puedan representar un riesgo para la integridad física y seguridad de las personas que acudan a sus instalaciones o del personal que presta sus servicios en este Tribunal.

OCTAVO. Que atendiendo a las condiciones meteorológicas que prevalecen al momento de emitir el presente acuerdo, y con la finalidad primordial de salvaguardar la vida, integridad física y seguridad de las personas justiciables, sus representantes, abogados, peritos, testigos, visitantes, público en general y personas servidoras públicas adscritas a este Tribunal, se estima necesario ejercer la facultad conferida por el punto SEGUNDO del Acuerdo General **6/2026** del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario.

En consecuencia, resulta procedente determinar **la suspensión total de las actividades jurisdiccionales y administrativas** de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 28, durante **el martes veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis,** así como declarar dicho día inhábil para efectos procesales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1°, 17 y 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 163 y demás relativos de la Ley Agraria; 1°, 2°, 5°, 8°, 11 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 113 y 114 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios; así como en el **Acuerdo General 6/2026 del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario**, **el Magistrado emite los siguientes puntos de,**

ACUERDO

PRIMERO. Se **SUSPENDEN TOTALMENTE LAS LABORES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS** del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 28, con sede en Hermosillo, Sonora, durante el día **martes veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis**, con motivo de las condiciones meteorológicas adversas derivadas del fenómeno meteorológico denominado **"Polo"**, al actualizarse un supuesto urgente y de fuerza mayor, en términos del punto SEGUNDO del **Acuerdo General 6/2026 del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario**.

SEGUNDO. En consecuencia, **el día veintinueve de septiembre de dos mil veintiséis, se declara inhábil para efectos procesales**, por lo que durante dicho periodo **no correrán plazos ni términos,** ni se llevarán a cabo audiencias, diligencias o actuaciones jurisdiccionales o administrativas que impliquen la comparecencia de las partes, sus representantes, abogados, peritos, testigos o público en general ante este Órgano Jurisdiccional.

TERCERO. Las audiencias, diligencias y demás actuaciones que se encontraren señaladas para el día materia de la presente suspensión **serán reprogramadas y celebradas a la brevedad posible**, una vez que existan condiciones adecuadas para la reanudación de las actividades, **sin necesidad de que las partes tengan que solicitarlo.**

CUARTO. Una vez que las condiciones meteorológicas y de seguridad lo permitan, este Tribunal reanudara sus actividades jurisdiccionales y administrativas con normalidad, reanudándose igualmente el cómputo de los plazos y términos procesales a partir del día hábil siguiente.

QUINTO. Dese **aviso inmediato al Tribunal Superior Agrario**, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, remitiéndose copias certificadas del presente acuerdo para su conocimiento y efectos conducentes, en términos del punto SEGUNDO del **Acuerdo General 6/2026 del H. Pleno del Tribunal Superior Agrario.**

SEXTO. Hágase del conocimiento, mediante oficio el contenido del presente acuerdo a los **Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en Materia**

Penal y Administrativa del Quinto Circuito, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

SÉPTIMO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Órgano Jurisdiccional y en los lugares más visibles del mismo, para conocimiento de las partes, litigantes, abogados, peritos, testigos y público en general; asimismo, hágase del conocimiento de las personas servidoras públicas adscritas a este Tribunal.

OCTAVO. Manténgase comunicación con las autoridades competentes en materia de Protección Civil y meteorología, a efecto de atender oportunamente los avisos, recomendaciones y medidas preventivas que se emitan con motivo del fenómeno meteorológico referido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS Y CÚMPLASE.

Así lo acordó y firmó el **licenciado ALEJANDRO DOMÍNGUEZ MUÑOZ**, Magistrado Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 28, ante el **licenciado FERNANDO FRAUSTO JASSO**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe. **DOY FE.**

En la misma fecha se publicó el presente acuerdo mediante lista que se fijó en los estrados de este Tribunal el día _____de _____2026, surtiendo efectos de notificación a las partes en términos de los artículos 310, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria. – Conste.- L'ADM/L'FFJ